

Archivo General de la Nación

HOJA DE ARCHIVO

- 0 -

Legajo No. 14.

Cuaderno No. 218.

Año 1747.

No. de hojas útiles 5.

Autos seguidos por doña Anasaría Tamayo contra la
testamentaria de D. Sebastián Tamayo, su padre, sobre
su filiación y su derecho a la legítima paterna.

CA-301

CAS 67

DOC 720

F. 5

Clasificación Cabildo.

Causas Civiles.



EL TERCERO, V N REAL
AÑOS DE MIL SETECIENTOS
Y ONZE, Y DD EE, Y TREZE, Y
SETECIENTOS Y CATORZE

SIRVE PARA LOS AÑOS
DE 1747 Y 1748

En la Ciudad de los Rios del Peru en diez y ocho
de Mayo de mil setecientos y siete años ante
el Sr. D. Pedro de Torres Candia
del Valle Hermoso Alcalde Ordinario de
dicha Ciudad y su Jurisdiccion que Mag.
se presento esta Petition de la Contaduría
en ella =

mirando la in
concordancia
la Abasco de
San Samayo
opido y reconoce

Anasaria Samayo Comomas haya lugar en Dios, pa
resco ante V. S. y digo que ami Dño Combiene que Concita
cion de la Viuda y Huasea de Sebastian Tamayo Ori
Padre, difunto, seme Vesiba Informar. de como esci
erto y soy Hispana natural del dicho Sebastian, y me
tubo siendo Soltera en el Papha de la Chillon sien
do Soltera durante la amistad, y licita y tubie
ron, y me Conocio por tal, teniendome en su
Casa y nombrandome de hija, y me alimento,
pagandome la muga, y todo lo demas que nesce
tada, Como atal su hija; En cuyo posesion me
he mantenido, sin hauxer Cosa Encontrario, en
Cuya atencion =

A. D. S. pido y sup. vesiba de Mandar q Concita. de dicha Viuda
y Huasea seme Vesiba la ha Informar. y Consu p
ta p texto V. S. de el Dño que me Comberga p
do Justicia Va =

Anasaria Tamayo

La Villa de... mandó se le...
la información que se hace con...
sea de Sevastian tamayo. como se pide...
ami el presente... vuestro...
provero y fuese con... del...
de... de esta...

[Large decorative flourish]

[Signature]
no se... y...

En la Ciudad de... en diez y ocho de Agosto de...
setenta y siete... el...
el... a...
nada de... de Sevastian tamayo en la...
que... =

[Signature]
de...

[Marginal note]
testigo
de...
de...

En la Ciudad de... en veinte y dos del mes de...
setenta y siete... la...
la información que tiene...
sento por testigo al...
de quien es...
nos... y...
del qual prometio...
thensz del...
haver...
te...
ve y te...
tamayo. ambos solteros. mediante la qual tubieron...
sus hijos naturales. a Juan Evangelista. y a la que...
unite. nombrandoles y tratandoles como a hijos. a...
tandolos. vtiendolos y pagando la miga de ambos...

a sus hijos, a quienes con el dicho señor de su nacimiento
 entro, en cierta posesion. a estado ta que lo presenta, a esta
 parte como sus hermanos Juan Evangelista hasta su
 nacimiento, teniendola el dho Sebastian en su comparencia
 antes y despues de Carado este, a esta posesion menes ante
 de la muerte del dho Sebastian en que se ratio de ella ta
 que lo presenta. por el maltrato niento de su madre a
 lo que espreso dho señor con la Ciudad de Carago del suzami.
 fho en que sea firmo y ratifico, nendole heido este su dho
 que no se tocan las partes de la ley y que es de heidad de
 guerra y no de firme de que se fue

El Conde
 de Velasco

[Signature]
 [Signature]

Luego a continuacion en dho dia mes y año dho Príncipe
 sendo a parte de la naxia tamayo y a la dho informacion
 que tiene fuerza y rebeldia mandada dar presente por
 testigo de dho D^{na} Maria Antonia de Torres, mujer de
 del D^{no} Mateo de Campo. D^{no} Pedro de Encalada tello de su mar
 de quien es el receptor de su suzami. que lo hizo por dho su
 esta veno y a una dho de su suzami forma de dho suzami
 del qual prometio decir Verdad y siendo preguntado al the
 nor del escrito presentado = Dijo que con la dho de dho
 verida de aca de dho Señora, Ragnada Chillon, a defecto
 de dho a D^{no} Mariano de Torres su hermano. sabe y lo con
 ta por ser publico y notorio que esta, tenia cierta am
 tad, con Sebastian tamayo, soltero, durante la qual tuvie
 ron y procrearon por sus hijos naturales, a Juan Evan
 gelista tamayo, y a la que la presenta, tratandole a ambos
 como a tales sus hijos. y teniendolos alimentandolos, y pa
 gando la miza de ambos, y todo lo demas de que necesi
 tatan, todo lo qual veia dho Señora en su suzami en
 dho su suzami y conseruaba desde el nacimiento de la que lo
 presenta, y del dho. su, como por ser notorio, en dho su
 veno y a una dho de su suzami, y a la que lo presenta
 presenta hasta la del dho Sebastian, quien a la

D^{na} Maria Antonia
 de Torres, mujer
 del D^{no} Mateo de
 Campo.

[Signature]



... TERCERO VN REAL
 ... NOS DE MIL SETECIENTOS
 ... Y DOZE. Y TRETE. Y
 ... CIENTOS Y CATORZE.

SIRVE PARA LOS
 DE 1747 Y 1748

... en su Compañia de de la Muerte de dha
 ... aun sin embargo de haver sido, de que
 ... a que se alio de ella por lo mal que la trata
 ... su madre, lo que expusió dha de en la Verdad
 ... cargo del juram. fho en que se afirmó y ratificó en
 ... te de este dicho que no le tocan las penas de la
 ... que en debedad de treinta y cinco a. y lo firmó de
 ... do fee =

D^a M^a Constanza de Torres

Antem

Ante mí de Castro y Rivero
 ...

Otro.
 Juan de
 Torres Marques de
 Santiago
 ...

... Incontinenti endho dia me voy a dho
 ... de Anarazá Tamayo, endar la dha
 ... manon que tiene su dha y esta mandada dar
 ... por dho al dho Fernando de Torres, Marques de
 ... de quien es el receptor de su juram. que
 ... no sea en su dha de sus esp. forma de
 ... del qual prometio decir Verdad. y siendo
 ... al tenor del escrito presentado. Dixo que con el
 ... de haber estado en casa de dho tenor
 ... de Mariano de Torres, su hermano, su
 ... y le contó por sus publicos y notorio, tenia
 ... tad con Sevastian Tamayo, de la que
 ... haber tenido
 ... por sus hijos naturales. a Juan
 ... que
 ... la es difunto. y a la que lo presenta
 ... de los. En to da
 ... de dho Sevastian, de hijos
 ... como de
 ... alimentandolos, vistendolos, pagandolos
 ... meca y to
 ... lo demas de que necesitaban, en
 ... su posesion. Et tubien
 ... desde el nacimiento de ambos, desde el
 ... que dicho tenor
 ... como, ni que nunca
 ... a sido en contra de
 ... teniendo el dho Sevastian en su
 ... Compañia a la que lo

en 1747



SELLO TERCERO. VN REAL
DE MIL SETECIENTOS
TRIENTA Y NUEVE.

SIRVE PARA LOS AÑOS
DE 1747 Y 1748

renta ántes de su muerte, encara de la mi-
sea con quien caso. de donde le ratis por los malos
tra tambien de otra su madrianta lo que expues
dho tenor. sea la Verdad rocajo del juram. fho en que
sea firmo y ratifices nendo de leido este iudicho que no
teteran las generales de la deli y que en de hedad de tierra
ta y tierra. de lo firmo de que dor fue =

El Marques de Santiaago

Antemio

Intt. de Santiaago Riveria
Rector

Otro

En la Ciudad de los Rees del Peru en trece de Sep. de mill
quarenta y siete a purgüiendo la parte de
ofici. Anatoria tamais en dar la dha formacion que tiene
de Barbero ofi. de la dha y se le esta mandada dar presento de dho ofi.
de la dha Regorio de la dha ofi. de Barbero de dho ofi.
Rector Juan que lo hizo por dho ofi. de
y una dha de dho ofi. de dho ofi. de dho ofi. de
qual prometio de su Verdad y fendo que. al throno
del exercito de dho ofi. Dijo que conta dha dha de haber
sido este testigo aprendiz de dho ofi. de Barbero con
el Mte de Sebastian tamais. y haver estado en su compania
mas tiempo de dho años. asta su fallecim. para dha
haverlo visto que dha Sebastian tenia en su casa
ala que lo presenta tratandola sempre de hija y ella
a el de Padre. conferandola el dho Sebastian a todas las
Personas que le preguntaban quien era, la que es presento
de su hijo natural. y como tal vio este dho ofi. de la dha
apuntada en un tamille de dho Sebastian y dho ofi. de
avia heardo. la que lo presenta, como tambien dha
que cada ha sido he bado el dho ofi. de haber sido

Padrino. y el en que havia muerto la madre del
lo presenta, la qual se dorapara del dia de su muerte
que de haverlo cuando este por un tiempo que ha
tendo con su madre, la que se havia de echar a
Cara, por lo que la leyenda de la leyenda es
tenia, y al tiempo de salir, encorria a los levanta
y se le vino de lo de las de su madre, que ella se madre
le echaba. Lo que entonces se dorapara en amor
de su madre, y se lo levanta en su casa para
de su madre, diendole que por que morio un
con la vida y la vida de a que modo, no
tendo nunca a su madre de su vida, a lo que
le respondio que supiera que tanto la que
que se fuese con ella, la que se fuese de
su vida del furor. Lo que en que sea firmo y
fue diendole la vida, esto es, que esta de la
quien de la vida, que es de la vida de veinte
fue de la vida, que es de la vida.

Gregorio de...

Antem...

Handwritten signatures and notes in the right margin, including a large flourish and the word "Antem" written vertically.



DELLO TERCERO VNREAL
 AÑO DE MIL SETECIENTOS
 Y TREINTA Y NUEVE.

En la Ciudad de los Reyes del Peru, en veinti
 dos de mil Setecientos quarenta y siete años
 ante el Sr. M^o de Campo D. P. Osorio de fozonda
 Conde de Valle hermoso Alcaide ordinario desta Ci.
 y su Jurisdiccion por S. M. se aguento esta peticion

NRVE PARA LOS AÑOS
 DE 1747 Y 1748

Anasaria Tamayo como mas haya lugar en dño
 por lo ante V. S. pongo demanda a los bienes Alvasca y herederos de Se
 bastian Tamayo mi Padre para que V. S. se sirva de de
 clararme por su hija natural y señalarme la parte
 que por derecho me toca de dichos bienes y contar
 do el caso en que se funda Dijo que el dicho Sebas
 tian hallandose soltero y sin impedimento alguno
 tubo amistad y trato ilícito con Juana chillon mi
 Madre tambien soltera y durante ella me tubo por
 su hija natural y como tal me crio educó y alimen
 to el dicho Sebastian nombrandome de hija y te
 niendome en su casa y compañia asta despues
 de Casado

Destos echos que son ciertos y constan de la
 firmasion que tengo dada con sintonion del Alvasca
 y heredera del dicho mi padre que presento en desi
 da forma resulta de verasimilitud de Clara por su hija
 natural y aplicarme la parte que por derecho me

© Pido y suplico que habiendo por presentada dicha
 informasion se sirva de declararme por hija natu
 ral del dicho Sebastian y aplicarme la parte que
 por derecho me toca de sus bienes pido justicia y juro
 a Dios ya esta señal de Cruz que esta demanda y su
 relacion es cierta y no procede de malicia

Otro si Dijo que para que conste los bienes que de lo el dño
 mi Padre se hace preciso que la dha Alvasca presente
 los Inventarios y tasaciones de ellos y para que asi
 se sigue

© Pido y suplico se sirva de mandar que la dha Alvas

presente los Inventarios y asaciones de los
de dicho milada dentro de un baxo exámen
Et supra pido y suplico se símba de mandar que
Alvaca de poder a Procurador para el Seguimiento
Causa y que en otra forma no se entreguen los o
pido Et supra

Anasoria Amayo

En la ...
al V. ...
sente ó de Razon
al V. como copia

Y Vista por su Señoría, mandó dar traslado en lo que
pat de este licito = Al primer otorgi, que se le notifiq
al Albuca de Sevastian Amayo presente los Emb
bacion y las acciones de sus Vienes de las de las de
ó de Razon = Y al Segundo otorgi, que se le notifiq
Albuca de poder a Procurador para el Seguimiento
esta Causa y que en otra forma no se entreguen
Autos, y así lo proveyó, y firmó con garces de
Miguel de Baldivieso, Alcaide de esta A. Ciudad
y Alcaide de esta Ciu =

~~Alcaide de esta Ciudad~~

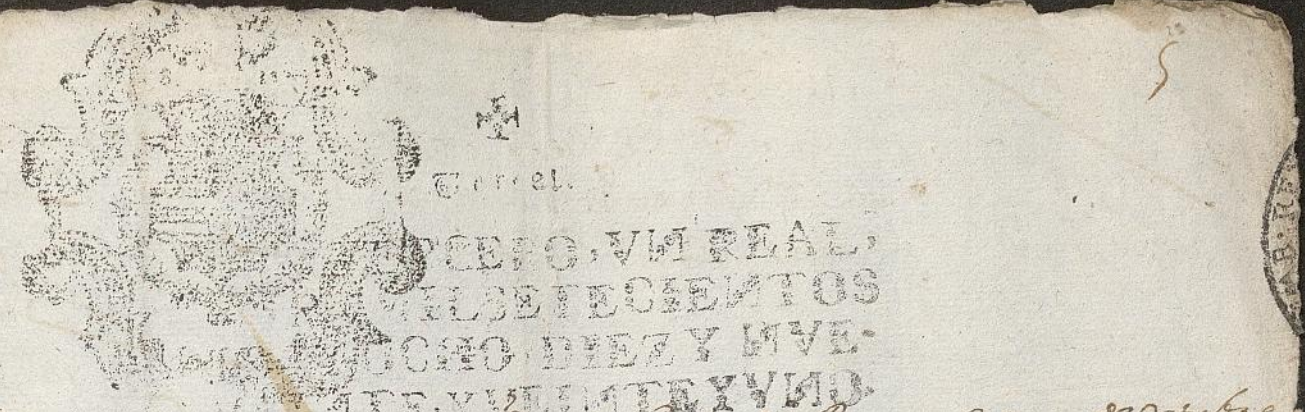
Interm

Donas ...
no ...
de ...

Leon

En la ...
ta ...
ro de ...
fee =

Alcaide de ...
Alcaide de ...



Carrel.

DECRETO REAL
MIL SETECIENTOS
DIEZ Y NVE-
NTE Y VIENTE Y UNO.

SIRUE PARA LOS AÑOS DE 1747 Y 1748
En la Cui de los Rees del Peru en Carouse de Octubre
de mill Setecientos Quarentay siete a parte el Sr Conde de Valle her
moso Alcalde Ordinal de esta dha Cui y su Juri dición qd
Mag represento esta Ped.

Anasara tamayo en los autos sobre sea declarada por
hija natural de Sebastian de tamayo y que se me aplique
la parte que me toca de sus bienes y lo demas deducido =

Digo que por el decreto de f^o mandando dar traslado ala
Vida y Alvasca de dho mi Padre de demanda y que
sele notifiquase presentase los Inventarios y tasaciones
de sus bienes y dices Poder a Procurador y aun que sele
notifico y sea pasado el termino no a sacado los Autos
ni cumplido con lo mandado por lo qual

AV pido y Suplico se sirva de mandar sele notifique
por segundo dicha de manda y que presente los dichos
Inventarios y tasaciones y de poder a Procurador como
esta mandado pido Justicia costas Sa

Anasara tamayo

Señalé
Yo el Sr. J. de S. Mando q se notifique q segundo al
Alcalde de Sebastian tamayo el traslado de la deman
da de f^o y que presente los Inventarios y tasaciones
de los bienes de dho Sebastian y que de Poder a Procur
ador como esta mandado asi lo Proveyo y firmo con
Parecer del Don Juan de Sibaya la Ponda Cathedra de
de Prima de Sagrados Canones Procur. Gen. y Presor de
esta Cui =

[Handwritten signature]
Domingo de Arcañun
no de / de Mag y Du

Los
ano
ue
ro
los
quin
Liqu
mb
es
u
nto
cu
do
Dio
7
un
de
3
gu

Son

En la Ciudad de los Reyes del Reyno de Castilla y de León
a los diez e tres dias del mes de Mayo de mill e
seiscientos e noventa e tres años. Yo el Rey he notificado
que el Rey he notificado que el Rey he notificado
buelta a Petronila Lambriano. Ordo de la casa de Benedito
Cienos de Sevastian Lamois en su persona de que dió fe

Ante mi
Ante de Carlos Duques de
Receptor